

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR), representada por el D. José María Vásquez García-Peñuela, en su calidad de Rector, con CIF No. A-26430439, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), representada por su Rector, Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, con cédula de ciudadanía 1706791892, quienes acuerdan voluntariamente en sus calidades antes invocadas convienen en suscribir el presente documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
2. La antes mencionada Carta Marga manifiesta en su artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*

3. La Ley Orgánica de Educación Superior - LOES establece en el artículo 17 lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y*



*la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*

4. La antes mencionada Ley en su artículo 18, indica: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*
5. Así mismo en su artículo 138 la LOES prescribe que: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”*
6. El Reglamento para carreras y programas académicos en modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios emitido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 68 señala: *“Del apoyo académico de IES extranjeras. Los convenios de apoyo académico referentes a las modalidades de estudio en línea y a distancia que realicen las IES nacionales con IES extranjeras, deberán ser informados al CES, para su conocimiento.”*
7. La Universidad Internacional de la Rioja - UNIR es una institución de educación superior privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Rioja, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. La UNIR tiene entre otros fines de contribuir a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven.
8. La Universidad de la Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene su origen en la Escuela de Oficiales Ingenieros creada el 16 de junio de 1922, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, y sede matriz en la ciudad de Sangolqui; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento: otras leyes conexas; su estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior – CES, mediante resolución RPC-SO-24-No. 248- 2013 emitida el 26 de junio de 2013; los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.